



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 13 de julio de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 2.636/2017.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Memorándum N° 671/17 de 03 de Mayo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita la contratación por [REDACTED] para el Programa "Juntos Más Seguros (JMS)"; Decreto Alcaldicio N° 1.760/2017 de 09 de Mayo de 2017, que determina como una situación debidamente calificada la contratación vía trato directo con [REDACTED] Memorándum N° 754/2017 de 16 de Mayo de 2017 de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita la corrección del Decreto Alcaldicio N° 1.760/17 de 09 de Mayo de 2017 en los términos que indica; Decreto Alcaldicio N° 1.893/2017 de 17 de Mayo de 2017, que corrige al Decreto Alcaldicio N° 1.760/2017 de 09 de Mayo de 2017 en los términos que indica; Memorándum N° 1.059/17 de 07 de Julio de 2017 de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita en primer lugar, dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1.760/2017 de fecha 09 de Mayo de 2017, en los términos que se indican; Decreto Alcaldicio N° 2621/17, de fecha 12 de julio de 2017, que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1760/17, por el cual se contrató [REDACTED] Memorándum N° 1059-A/17 de 07 de julio de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación (SECOPLAC); La necesidad de corrección y la Instrucción sumarial, atendiendo a los intereses municipales.

**DECRETO:**

1.- Corrijase el numeral 1° y 2° del Decreto Alcaldicio N° 2.621/17 de fecha 12 de julio de 2017, que deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1760/17, por el cual se contrató vía trato directo con [REDACTED] sentido siguiente:

**Donde Dice:** "1.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1.760/2017 de fecha 09 de Mayo de 2017, ya que la prestadora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y atendida la circunstancia [REDACTED] presente año, no ha asistido a realizar las labores encomendadas."

**Debe Decir:** "1.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1.760/2017 de fecha 09 de Mayo de 2017, atendida la circunstancia que el convenio entre esta Casa Municipal y la Subsecretaria de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, no se encuentra totalmente tramitado, razón por la cual, no se pueden, realizar contrataciones o imputar otros gastos a un Programa que no se encuentra regularizado."

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 2.636/17)

**Donde Dice:** "2.- Anúlese la Orden de Compra [REDACTED] fundado en el tiempo transcurrido, ya que la prestadora d [REDACTED] [REDACTED], correspondiente al mes de Junio [REDACTED] por lo que no es posible proceder a su facturación y pago."

**Debe Decir:** "2.- Anúlese la Orden de Compra N° 3447-1202-SE17, fundado en el tiempo transcurrido, atendida la circunstancia que el convenio entre esta Casa Municipal y la Subsecretaria de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, no se encuentra totalmente tramitado, razón por la cual, no se pueden, realizar contrataciones o imputar otros gastos a un Programa que no se encuentra regularizado."

2. Manténgase el efecto del Decreto Alcaldicio N° 2621/17, ya enunciado, en todo lo no modificado por el presente.

3.- Instrúyase **Investigación Sumaria** con el propósito de esclarecer la disconformidad que se produce entre los fundamentos contenidos en el memorandun N° 1059/17 y memorandun N° 1059-A/17, ambos de fecha 07 de julio de 2017, por los cuales se solicita dejar sin efecto la contratación [REDACTED] [REDACTED] respecto al Decreto Alcaldicio N° 1760/17, que la contrato, y su orden de compra.

4.- Designese como Investigador a don **César Faúndez Peña**, [REDACTED] **Escalafón Administrador Municipal, Grado 4° EMS**, para que en tal carácter se encargue de la tramitación de la investigación sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo.

5.- El Investigador designado deberá realizar todos los actos tendientes al esclarecimiento de los hechos y, además, a concluir el proceso investigación sumarial dentro de un plazo no superior a **05 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.**

6.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador por el Secretario Municipal o quien lo subrogue.

**Fdo.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

  
  
**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/sgch  
Distribución:  
E.portal  
Secoplac  
Control  
Adm. y Finanzas